



Resolución de Presidencia

N° 007 -2013-INGEMMET/PCD

Lima, 18 ENE. 2013

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 035-2007-EM;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023 establece que el Tribunal del Servicio Civil - el Tribunal, en lo sucesivo - es un órgano integrante de la Autoridad que tiene por función la resolución de controversias individuales que se susciten al interior del Sistema. El Tribunal es un órgano con independencia técnica para resolver en las materias de su competencia. Conoce recursos de apelación en materia de: a) Acceso al servicio civil; b) Pago de retribuciones; c) Evaluación y progresión en la carrera; d) Régimen disciplinario; y, e) Terminación de la relación de trabajo; el Tribunal constituye última instancia administrativa; sus resoluciones podrán ser impugnadas únicamente ante la Corte Superior a través de la acción contencioso administrativa;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 059-2012-INGEMMET/PCD de fecha 12 de Abril de 2012, se establece a la Secretaría General del INGEMMET, como la única instancia resolutoria en las siguientes materias: a) Acceso al Servicio Civil; b) Pago de retribuciones; c) Evaluación y progresión en la carrera; d) Régimen Disciplinario; y, e) Terminación de la relación de trabajo. La información que emita la Secretaría General, contará con informes previos de la Oficina de Administración a través de la Unidad de Personal; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951, deroga el literal b) del artículo 17° del Decreto Legislativo 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; por tanto, desde el 1° de Enero de 2013, el Tribunal del Servicio Civil ya no admitirá ni resolverá los casos sobre pago de retribuciones, conforme lo ha señalado mediante el Comunicado N° 004-2012-SERVIR/TSC;

Que, mediante Memorando N° 024-2013-INGEMMET/SG de fecha 15 de Enero de 2013, la Secretaría General manifiesta a la Oficina de Asesoría Jurídica lo dispuesto en la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951 y entre otros aspectos solicita actualizar la Resolución de Presidencia N° 059-2012-INGEMMET/PCD;

Que, habiéndose recortado la competencia que tenía el Tribunal del Servicio Civil para resolver en apelación los casos relacionados al pago de retribuciones de los trabajadores administrativos y docentes del sector público de conformidad con la normativa legal vigente, resulta necesario que la Titular de la Entidad emita el acto resolutorio que modifique la Resolución de Presidencia N° 059-2012-INGEMMET/PCD;



En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 035-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET;

Con el visto bueno de la Secretaría General y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Asesoría Jurídica, y la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

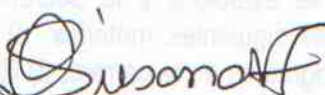
Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 059-2012-INGEMMET/PCD, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Establecer a la Secretaría General del INGEMMET, como la única instancia resolutoria en las siguientes materias a) Acceso al Servicio Civil; b) Evaluación y progresión en la carrera; c) Régimen Disciplinario; y d) Terminación de la relación de trabajo. La Resolución que emita la Secretaría General, contará con informes previos de la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Personal; y de la Oficina de Asesoría Jurídica".

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Personal de la Oficina de Administración en el plazo perentorio de quince (15) días calendario de emitida la presente Resolución presente ante la Secretaría General el proyecto de Directiva que regule el procedimiento correspondiente a las solicitudes de pago de retribución y las instancias pertinentes a fin de iniciar el procedimiento respectivo ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional.

Regístrese y comuníquese



Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo
INGEMMET

